



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley No. 530, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL No.193
Porongo, 26 de junio de 2025
María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y ECLESIÁSTICO MUNICIPAL AL TEMPLO JESUÍTICO COLONIAL "SAN JUAN BAUTISTA" DEL PUEBLO DE PORONGO

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico y Eclesiástico Municipal al Templo Jesuítico Colonial "**SAN JUAN BAUTISTA**" del pueblo de Porongo, Municipio Porongo, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz.

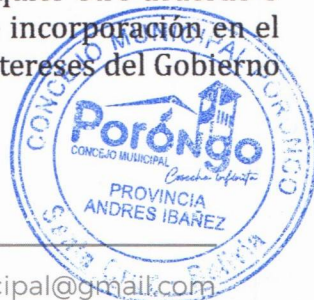
Artículo 2 (Finalidad). - La finalidad de la presente Ley Autonómica Municipal es reafirmar la declaración de Monumento Nacional al Templo Jesuítico Colonial "**SAN JUAN BAUTISTA**" del pueblo de Porongo, Municipio de Porongo, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz.

Artículo 3 (Declaratoria). - Se declara PATRIMONIO ARQUITECTONICO, URBANISTICO y ECLESIASTICO MUNICIPAL al Templo Jesuítico Colonial "San Juan Bautista" del Pueblo de Porongo, Municipio Porongo, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz, de propiedad de la Iglesia Católica, Arquidiócesis de Santa Cruz.

Artículo 4 (Infraestructura). - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, realizará:

- a) Las gestiones necesarias para la restauración, conservación, preservación, refacción y/o mantenimiento, debiendo coordinar con las autoridades de la Iglesia Católica y demás entidades públicas o privadas que correspondan.
- b) Los ingresos de trámites para la aprobación de los planos del relevamiento arquitectónico, restauración, conservación y otros del Templo Jesuítico Colonial "San Juan Bautista" del pueblo de Porongo, estarán exentos de costos de las tasas municipales.

Artículo 5 (Gestiones para el financiamiento). - El órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones de su competencia, a partir de la vigencia de la presente Ley Municipal, deberá gestionar y prever los recursos necesarios, ya sea con recursos propios, haciendo las transferencias o modificaciones presupuestarias correspondientes o pudiendo hacerlo ante el nivel central del Estado, Gobierno Autónomo Departamental, organismos nacionales e internacionales, entidades no gubernamentales, o cualquier otro acuerdo o convenio que se considere adecuado, realizando la correspondiente incorporación en el Plan Operativo Anual, bajo la modalidad más conveniente para los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Disposiciones Finales

Disposición final primera. -La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

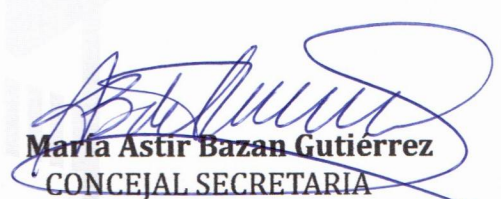
Disposición final segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Disposición final tercera. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro correspondiente.

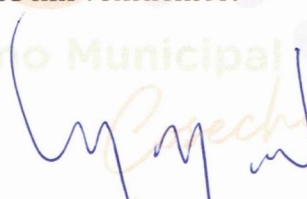
Disposición abrogatorias y derogatorias. - Quedan abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente ley Municipal.

Es dada, en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suarez Oyola
CONCEJAL PRESIDENTA
Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazan Gutierrez
CONCEJAL SECRETARIA
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 01 días del mes de Julio de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTONICO, URBANISTICO Y ECLESIASTICO MUNICIPAL AL TEMPLO JESUÍTICO COLONIAL "SAN JUAN BAUTISTA" DEL PUEBLO DE PORONGO

En atención a la nota de remisión con Cite.: G.A.M.No.162/2025 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo, remitiendo el **Proyecto de Ley Municipal que declara patrimonio arquitectónico, urbanístico y eclesiástico municipal al Templo Jesuítico Colonial "San Juan Bautista" del pueblo de Porongo** y el **Informe Técnico No. 169/2025** elaborado por el Ing. José Gonzalo Plaza Campos Secretario Municipal de Desarrollo Humano, que establece que "el proyecto de ley será un importante instrumento que permitirá continuar que la Iglesia de Porongo, será una de las mejores iglesias coloniales mejor conservadas del oriente boliviano, por ser un escenario religioso de festividad, con una arquitectura tradicional y valor histórico que la convierten en un símbolo de unidad y devoción del pueblo Porongueño y establecerla como patrimonio cultural por su valor histórico, cultural, arquitectónico, que permita proteger este bien para las futuras generaciones, promoviendo su conservación y difusión" e **Informe Legal No.237/2025** de fecha 18 de junio del 2025, emitido por la Responsable de Análisis Jurídico dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de declaratoria de Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico y Eclesiástico Municipal al Templo Jesuítico Colonial "San Juan Bautista" del Pueblo de Porongo, para su análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Porongo, tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código No.312.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo I, dispone: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. El artículo 99 párrafo I y II, establece "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en el artículo 86 párrafo II indica "de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: num.2 "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural".

Que, el artículo 36 párrafo I y II de la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano expresa "los Órganos Legislativos de los (...) Gobiernos Autónomos Municipales (...), en razón del interés que, revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia. II. Las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica".

Que, en sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 26 de junio del 2025, se dio lectura a la nota Cite: G.A.M.No.162//2025 presentada por el Alcalde Municipal de Porongo, solicitando la Concejal Presidenta que el proyecto de Ley Municipal que declara patrimonio arquitectónico, urbanístico y eclesiástico municipal al templo Jesuítico colonial San Juan Bautista" del pueblo de Porongo, sea considerado mediante dispensación de trámite y voto de urgencia, mismo que fue aprobado con el voto afirmativo de siete concejales. Acto seguido se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal de Porongo el proyecto de Ley Municipal que declara patrimonio arquitectónico, urbanístico y eclesiástico municipal al templo jesuítico colonial "San Juan Bautista" del pueblo de Porongo, el cual fue aprobado en grande y en detalle la ley, la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

